

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 284.)

Gobierno Civil.

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente general de la elección de Vocales de la Junta administrativa de Cornejo (Merindad de Sotoscueva) y el de reclamaciones formuladas a la misma por el vecino de dicho pueblo, D. José María García López, pidiendo su nulidad: Resultando que el recurrente manifiesta que el día 11 de abril de 1920 tuvo lugar la elección para la renovación de la Junta administrativa, no habiéndose guardado las prescripciones de la Ley en su celebración, por lo que protestó el acto y solicita por lo tanto sea anulada, fijando los hechos de que a las ocho de la mañana se reunieron los señores de la Junta vieja, no el Presidente y Adjuntos porque no los hay, suspendiéndose la elección comenzada acto seguido porque así convenía a los señores asistentes, reanudándose a las tres de la tarde, y sin abrir la votación se hace el escrutinio sin determinar la hora en que se verifica; no puede decirse el número de electores del pueblo porque la Junta misma confiesa ignorar quiénes son, por carecer de listas; han hecho uso del sufragio todos a quienes ha convenido entrar en el local donde se hallaba la Junta, pero no los verdaderos electores, porque

ni se ha anunciado la elección ni expuesto al público la lista de personas que disfrutaban del sufragio: Resultando que oídos los Vocales electos exponen: que jamás se ha celebrado en el Ayuntamiento de Sotoscueva ni en ninguno del partido de Villarcayo, ni acaso en ninguno de la provincia las elecciones de Juntas administrativas con arreglo al procedimiento marcado en la Ley Electoral, toda vez que las disposiciones de esta Ley, tratándose de un Ayuntamiento que se compone de 25 pueblos anejos, todos con sus Juntas administrativas, sería y lo es el aplicar tales disposiciones imposible, como se halla demostrado y reconocido por el acuerdo que dictó en 28 de mayo de 1921, al anularse las Juntas administrativas de Quintanilla del Rebollar y Hornillayuso, caso igual al presente, y cuyas elecciones, mandadas llevar adelante en dicha época, no se llevaron, y consultada la Junta provincial, guardó silencio, lo cual implica su reconocimiento de las dificultades que existen para la aplicación de la Ley Electoral en tales casos, que están conformes en que se anule la elección para evidenciar en otra que la voluntad electoral incorruptible está a su lado, como así se hubiera demostrado si no hubiera sido por el reprobado proceder del Presidente de la Mesa, que la declara constituida a las ocho de la mañana, con asistencia de todo el vecindario; ve toda su opinión en contra de las frases del Sr. García, y sin mediar otra cosa levanta la Mesa y dice que no hay votación hasta las tres de la tarde; se constituye de nuevo a esta hora, se emiten los 15 votos de los vecinos electores del pueblo, y cuando se proponían votar todos los demás, sin ser las tres de la tarde, declara dicho Sr. Presidente cerrada y terminada la votación, por cuya causa el tercer Vocal de Mesa protesta y dice que conste en acta lo sucedido, denegándose su petición, por lo que abandonó el local:

Resultando que se acompaña al expediente una certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Merindad de Sotoscueva, visada por el Sr. Presidente, en la que se hace constar que anuladas las elecciones de Quintanilla del Rebollar y Hornillayuso, se señaló día para nueva elección, y la Junta, en vista de las dudas al aplicar el procedimiento de la Ley a la elección de Juntas administrativas, consultó varios extremos con la Junta provincial del Censo, dejando por ello sin efecto el día señalado para la elección de aquellas Juntas mencionadas: Resultando de otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de expresada Merindad, visada por el Alcalde, que los 15 individuos que tomaron parte en la elección de Cornejo, son vecinos de indicado pueblo y figuran como electores en la lista del término municipal: Resultando de otra certificación del acta de votación que constituida la Junta administrativa de Cornejo a las ocho de la mañana del día 11 de abril de 1920, señalado para la elección de nueva Junta, el Sr. Presidente manifestó que, para dar cumplimiento a la circular dirigida por el Alcalde, se iba a dar principio a la votación, esto no obstante, que acordado por los electores presentes que sería la hora más apropiada la de las dos de la tarde, a dicha hora se volvió a constituir la Junta, dando principio la votación, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente: que se ignora el número de electores de que se compone el pueblo por no tener listas, ni en la Mesa ni al público; que han tomado parte en la elección 15, obteniendo votos D. Luis Marañón, 15 y D. Ceferino Martínez, 15, igual al número de papeletas sacadas de la urna, protestando D. José María López de la elección por no haberse observado las prescripciones de la Ley Electoral y no firmando el acta el Vocal D. Rafael López: Resultando

tando que se acompaña la relación de los electores que tomaron parte en la elección: Considerando que en el expediente electoral no existen listas que determinen el número de electores de que se compone el pueblo de Cornejo; que la elección no se ha verificado en las horas que señala la Ley Electoral, estando conformes los candidatos elegidos Vocales en que se anule la elección para que en otra se evidencie la voluntad de los electores y que realmente ésta no ha podido tener lugar por carecer de elementos de conocimiento el Cuerpo electoral, tanto en lo que afecta al derecho de cada uno de los electores como al tiempo en que pudieron ejercerlo, por cuyos fundamentos no puede prevalecer la elección celebrada para la designación de Vocales de la Junta administrativa de Cornejo; esta Corporación, en sesión de 1.º del actual, ha acordado estimar la reclamación interpuesta y anular la elección de la Junta administrativa de Cornejo.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 11 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR.

Isidoro León.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Angel Vara y López de la Llave, vecino de Madrid, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ferrocarril y Minas de Burgos, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de septiembre último, solicitando obtener diez litros de agua por segundo del río Brieva, en término municipal de San Adrián de Juarros, de esta provincia, con destino a unos lavaderos

de carbón que tiene instalados en aquel término municipal, devolviéndose el agua al río íntegramente después de utilizada y de haberla clarificado en la forma que previenen las disposiciones vigentes; sin que durante el período de concurso de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

En el término de Brieva, anejo del término municipal de San Adrián de Juarros, en el paraje «Ladera de Campo Molino» y en la margen izquierda del río Brieva, se hará el aprovechamiento que se solicita, emplazando en este punto la toma de aguas, que quedará 25 metros aguas abajo de la salida de aguas del molino existente en la margen izquierda del citado río. A partir de este punto se construirá un pequeño canal de derivación, cuya longitud

será de 200 metros. En el final de este canal se construirá un depósito regulador que estara tres y medio metros sobre el nivel del agua en el río en aquel punto, sirviendo para la alimentación del lavadero, del que saldrán las aguas para ser devueltas íntegramente al río Brieva después de clarificadas.

Todas las obras afectan a terrenos de dominio público del Estado, por lo que solicitan la ocupación de los mismos.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el si-

guiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 11 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Circular.

Habiéndosele extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar que fué expedida por este Gobierno a D. Domingo García Hoyo, vecino de Cardenuela, con fecha 12 de enero último, de número 1863, con esta fecha se expide certificación de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de la Guardia civil, a fin de que no pueda utilizarse la licencia extraviada.

Burgos 11 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Practicada la demarcación de la misma a que este expediente se refiere, notifíquese al interesado para que en término de diez días, haga efectivo en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 11 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.
2967	Emiliano.....	Valle de Valdelaguna.....	8	Hierro.....	D. Pablo Pradera.
2945	2.ª Ampliación a la Olvidada.....	Idem.....	45	Cobre.....	D. Rufino Duque.
2941	La Buena.....	Villanueva de Carazo.....	24	Carbón.....	D. Julián Izquierdo Palacios.
2938 bis.	Iberonudo.....	Valle de Valdelaguna.....	50	Cobre.....	D. Ramón Solano Folch.
2938	Idem.....	Monterrubio de Demanda.....	266	Cobre y hierro.....	El mismo.
2948	Pequeña.....	Idem.....	4	Cobre.....	D. Pedro Librelli.
2947	Chiquita.....	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
2946	Leona.....	Valle de Valdelaguna.....	24	Idem.....	El mismo.
2991 bis.	Mercedes.....	Campolara.....	10	Idem.....	D. Juan Muñoz Garrido.
2991	Idem.....	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
3025	Fernando.....	Barbadillo del Mercado.....	120	Lignito.....	D. Eduardo Barandieran.
3049	María Luisa.....	Huerta de arriba.....	24	Hierro.....	D. Moises Maroto Sanz.
3029	Melitona.....	Hortigueta.....	85	Cobre.....	D. Victorino del Val.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por la presente se recuerda a aquellos Ayuntamientos que tienen embargado el 25 por 100 de los ingresos, la obligación en que se en-

cuentran de remitir certificación mensual de los ingresos verificados en la Caja municipal, y los Depositarios el deber de formalizar en la Caja provincial las cantidades retenidas por los mismos, para aplicarlas al débito por el que se sigue el expediente de apremio, conforme preceptúan los números 8 y 9, letra

D, del artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de abril de 1900.

Igualmente se les hace saber a aquellos que se haya efectuado el embargo, la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial la existencia que resultó al practicar dicha diligencia, en virtud de lo que determina el apartado 3.º, letra D,

del artículo 109 de citada Instrucción, pues de no cumplirlo, se verá esta Ordenación en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Juzgado, a fin de que se exijan las responsabilidades que determina el art. 548 del Código Penal.

Burgos 11 de octubre de 1921.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1921.

Distribución por pueblos del cupo de 890 hombres señalado a la Caja de Recluta de Burgos, número 74.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.....	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPO TOTAL
		Enteros.....	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE Revisión Prórroga	
Arandilla.....	1	757	1	1			1
Fresnillo de las Dueñas..	1	757	1	1	1		2
Oquillas.....	1	757					
Cardenuela-Riopico.....	1	757			1		1
Frantovinez.....	1	757	1	1		1	2
Gredilla la Polera.....	1	757	1	1			1
Hontoria de la Cantera..	1	757	1	1			1
Las Hormazas.....	1	757	1	1			1
Hornillos del Camino....	1	757	1	1			1
Marmellar de arriba.....	1	757	1	1			1
Mazuelo de Muñó.....	1	757	1	1			1
Palacios de Benaver....	1	757	1	1			1
Páramo del Arroyo.....	1	757	1	1			1
Pedrosa de Río-Urbel...	1	757					
Quintanaortuño.....	1	757	1	1			1
Las Quintanillas.....	1	757	1	1			1
Quintanilla Vivar.....	1	757	1	1			1
Rabé de las Calzadas....	1	757	1	1			1
Riocerezo.....	1	757	1	1			1
Robredo-Temiño.....	1	757					
Saldaña de Burgos.....	1	757	1	1			1
Salguero de Juarros....	1	757	1	1			1
San Adrián de Juarros...	1	757	1	1			1
San Mamés de Burgos...	1	757					
San Pedro-Samuel.....	1	757	1	1			1
Santovenia de Oca.....	1	757					
Sotopalacios.....	1	757	1	1			1
Sotragero.....	1	757	1	1			1
Susinos del Páramo.....	1	757	1	1			1
Urrez.....	1	757	1	1			1
Vilviestre de Muñó.....	1	757	1	1			1
Villafria de Burgos....	1	757					
Villalbilla de Burgos...	1	757					
Villanueva Rio-Ubierna..	1	757	1	1			1
Villayerno-Morquillas...	1	757					
Villayuda.....	1	757	1	1			1
Zalduendo.....	1	757	1	1			1
Quintanilla-Sobresierra..	1	757					
Belbimbre.....	1	757	1	1			1
Hinestrosa.....	1	757	1	1			1
Pedrosa del Páramo.....	1	757	1	1			1
Tamarón.....	1	757	1	1			1
Vallegera.....	1	757	1	1			1
Villamedianilla.....	1	757	1	1			1
Villaquirán los Infantes..	1	757					

Villasidro.....	1	757	1	1	1	Castrillo de Solarana....	3	2	271	2	2
Villasilos.....	1	757	1	1	1	Cilleruelo de abajo.....	3	2	271	2	2
Madrigal del Monte....	1	757	1	1	1	Cuevas de San Clemente.	3	2	271	2	2
Mazuela.....	1	757	1	1	1	Fontioso.....	3	2	271	1	3
Olmillos de Muñó.....	1	757	1	1	1	Pineda-Trasmonte.....	3	2	271	2	2
Quintanilla del Coco....	1	757	1	1	1	Quintanilla de la Mata...	3	2	271	1	3
Santa María Mercadillo..	1	757	1	1	1	Torrepadre.....	3	2	271	2	2
Solarana.....	1	757	1	1	1	Villahoz.....	3	2	271	2	2
Valdorros.....	1	757	1	1	1	Villamayor de los Montes	3	2	271	2	1
Zael.....	1	757	1	1	1	Villangómez.....	3	2	271	2	2
Fuentelisendo.....	1	757	1	1	1	Adrada de Haza.....	3	2	271	2	2
Mambrilla de Castrejón..	1	757	1	1	1	Haza.....	3	2	271	2	1
Pedrosa de Duero.....	1	757	1	1	1	Nava de Roa.....	3	2	271	2	1
La Sequera de Haza.....	1	757	1	1	1	Quintanamavirgo.....	3	2	271	2	2
Cascajares de la Sierra..	1	757	1	1	1	Valdezate.....	3	2	271	2	2
Castrovido.....	1	757	1	1	1	Villaescusa de Roa.....	3	2	271	2	2
La Gallega.....	1	757	1	1	1	Villaueida.....	3	2	271	2	2
Monasterio de la Sierra..	1	757	1	1	1	Villovela de Esgueva...	3	2	271	2	1
Monterrubio de la Sierra	1	757	1	1	1	Barbadillo del Pez.....	3	2	271	1	3
Pinilla de los Moros....	1	757	1	1	1	Cabezón de la Sierra....	3	2	271	2	2
Quintanlara.....	1	757	1	1	1	Canicosa.....	3	2	271	1	3
Quintanarraya.....	1	757	1	1	1	Contreras.....	3	2	271	2	2
Torrelara.....	1	757	1	1	1	Hinojar del Rey.....	3	2	271	2	2
Villaespasa.....	1	757	1	1	1	Huerta del Rey.....	3	2	271	2	2
Villoruebo.....	1	757	1	1	1	Jaramillo de la Fuente..	3	2	271	2	2
Coruña del Conde.....	2	514	1	1	1	Jurisdicción de Lara....	3	2	271	1	3
Peñalba de Castro.....	2	514	1	1	1	Mambrillas de Lara....	3	2	271	2	2
Quemada.....	2	514	1	1	2	Pinilla de los Barruecos.	3	2	271	1	3
Torregalindo.....	2	514	1	1	3	Tinieblas.....	3	2	271	2	1
Villalba de Duero.....	2	514	1	2	2	Castrillo de la Vega....	4	3	028	3	1
Avellanosa del Páramo..	2	514	1	1	1	Fuentenebro.....	4	3	028	3	3
Barrios de Colina.....	2	514	1	1	1	San Juan del Monte....	4	3	028	3	3
Cardenadijo.....	2	514	1	1	1	La Vid de Aranda.....	4	3	028	3	3
Celada de Camino.....	2	514	1	1	1	Villalbilla de Gumiel...	4	3	028	3	3
Cueva de Juarros.....	2	514	1	1	2	Villanueva de Gumiel...	4	3	028	3	3
Gamonal de Riopico.....	2	514	1	1	1	Castrillo del Val.....	4	3	028	3	3
Hontomin.....	2	514	1	1	1	Estépar.....	4	3	028	3	3
Orbaneja Riopico.....	2	514	1	1	1	Sarracín.....	4	3	028	3	1
Quintanadueñas.....	2	514	1	2	2	Villasur de Herreros....	4	3	028	3	3
Quintanapalla.....	2	514	1	2	2	Palazuelos de Muñó....	4	3	028	3	3
Las Rebolledas.....	2	514	1	1	1	Pedrosa del Príncipe...	4	3	028	3	3
Ríoseras.....	2	514	1	2	2	Nebreda.....	4	3	028	3	3
Ros.....	2	514	1	2	2	Puentedura.....	4	3	028	3	3
Rubena.....	2	514	1	2	2	Retuerta.....	4	3	028	3	1
Villagonzalo Pedernales.	2	514	1	2	1	Revilla Cabriada.....	4	3	028	3	3
Villamiel de la Sierra...	2	514	1	2	2	Santa María del Campo..	4	3	028	3	1
Villariego.....	2	514	1	2	2	Torresandino.....	4	3	028	3	3
Villarmentero.....	2	514	1	1	1	Guzmán.....	4	3	028	3	3
Villaverde Peñahorada..	2	514	1	2	2	Moradillo de Roa.....	4	3	028	3	3
Arenillas de Riopisuerga	2	514	1	2	2	Hacinas.....	4	3	028	3	3
Citores del Páramo.....	2	514	1	1	1	La Revilla y Haedo....	4	3	028	3	3
Iglesias.....	2	514	1	2	1	Neila.....	4	3	028	1	4
Villaldemiro.....	2	514	1	1	1	Villaverde del Monte...	4	3	028	3	3
Villanueva Argaño.....	2	514	1	2	2	Brazacorta.....	5	3	785	1	4
Villaverde Mogina.....	2	514	1	2	2	Calernega.....	5	3	785	1	4
Villazoque.....	2	514	1	2	2	Pardilla.....	5	3	785	1	4
Ciádoncha.....	2	514	1	2	1	Quintana del Pidío....	5	3	785	3	3
Cilleruelo de arriba....	2	514	1	2	2	Arlanzón.....	5	3	785	1	4
Ciruelos de Cervera....	2	514	1	1	1	Atapuerca.....	5	3	785	1	4
Royuela de Riofranco...	2	514	1	2	2	Buniel.....	5	3	785	1	4
Santa Cecilia.....	2	514	1	2	2	Santa Cruz de Juarros...	5	3	785	1	4
Tejada.....	2	514	1	1	1	Santibáñez-Zarzaguda...	5	3	785	1	4
Torrecilla del Monte...	2	514	1	2	2	Grijalba.....	5	3	785	1	4
Berlangas de Roa.....	2	514	1	1	1	Padilla de abajo.....	5	3	785	3	1
Valcavado de Roa.....	2	514	1	2	2	Mahamud.....	5	3	785	1	4
Campolara.....	2	514	1	1	1	Mecerreyes.....	5	3	785	1	4
Espinosa de Cervera....	2	514	1	2	2	Santa Inés.....	5	3	785	1	4
Hortigüela.....	2	514	1	2	2	Tordueles.....	5	3	785	1	4
Moncalvillo.....	2	514	1	1	1	Hontangas.....	5	3	785	1	4
Villanueva de Carazo....	2	514	1	1	1	San Martín de Rubiales..	5	3	785	3	2
Milagros.....	3	271	1	3	3	Arauzo de Salce.....	5	3	785	3	3
Santa Cruz de la Salceda.	3	271	1	3	3	Riocavado de la Sierra...	5	3	785	1	4
Tubilla del Lago.....	3	271	1	3	3	Vilviestre del Pinar....	5	3	785	1	4
Agés.....	3	271	2	2	2	Boada de Roa.....	5	3	785	1	4
Albillos.....	3	271	2	2	2	La Aguilera.....	6	4	542	4	4
Celadilla Sotobrin.....	3	271	1	3	3	Fuentespina.....	6	4	542	1	5
Galarde.....	3	271	2	2	2	Los Ausines.....	6	4	542	1	5
Huérmececes.....	3	271	2	2	2	Cardenajimeno.....	6	4	542	1	5
Hurones.....	3	271	2	2	2	Isar.....	6	4	542	4	4
Lodoso.....	3	271	1	3	3	Tardajos.....	6	4	542	4	4
Palazuelos de la Sierra..	3	271	2	2	2	Castrillo de Murcia....	6	4	542	1	5
Quintanilla Somuñó....	3	271	2	2	2	Cabañes de Esgueva....	6	4	542	1	5
Villavieja de Muñó....	3	271	1	3	3	Presencio.....	6	4	542	1	5
Cañizar de los Ajos....	3	271	1	3	3	Villafruela.....	6	4	542	4	4
Castrillo Matajudios...	3	271	1	3	3	Anguix.....	6	4	542	4	4
Itero del Castillo.....	3	271	2	2	2	Fuentecén.....	6	4	542	4	4
Olmillos de Sasamón....	3	271	2	2	2	Fuente molinos.....	6	4	542	1	5
Padilla de arriba.....	3	271	2	2	2	Olmedillo de Roa.....	6	4	542	1	5
Palacios de Riopisuerga.	3	271	2	2	2	Quintanar de la Sierra...	6	4	542	4	1
Revilla-Vallejera.....	3	271	2	2	2	Campillo de Aranda....	7	5	299	5	1
Yudego y Villandiego...	3	271	2	2	2	Hontoria de Valdearados.	7	5	299	1	6
Avellanosa de Muñó....	3	271	2	2	2	Sotillo de la Ribera....	7	5	299	5	1
Bahabón de Esgueva....	3	271	2	2	2	Zazuar.....	7	5	299	5	1

Cabia.....	7	5	299	>	5	1	>	6
Ibeas de J. arros.....	7	5	299	1	6	>	>	6
Villasandino.....	7	5	299	1	6	>	>	6
Covarrubias.....	7	5	299	>	5	1	>	6
Peral de Arlanza.....	7	5	299	>	5	>	>	5
Pinilla Trasmonte.....	7	5	299	>	5	>	>	5
Tordómar.....	7	5	299	>	5	1	>	6
Villalmanzo.....	7	5	299	1	6	>	>	6
Hoyales de Roa.....	7	5	299	>	5	1	>	6
Arauzo de Miel.....	7	5	299	>	5	>	>	5
Barbadillo de Herreros..	7	5	299	>	5	1	>	6
Barbadillo del Mercado..	7	5	299	1	6	>	>	6
Sasamón.....	8	6	056	>	6	>	>	6
Quintanilla del Agua....	8	6	056	>	6	1	>	7
Tórtoles de Esgueva....	8	6	056	>	6	1	>	7
La Horra.....	8	6	056	>	6	1	1	8
Hontoria del Pinar.....	8	6	056	>	6	1	>	7
Valle de Valdelaguna....	8	6	056	>	6	1	>	7
Salas de los Infantes....	9	6	813	1	7	>	>	7
Baños de Valdearados...	10	7	570	1	8	>	>	8
Valdearde.....	10	7	570	>	7	>	>	7
Los Balbases.....	10	7	570	1	8	1	>	9
Peñaranda de Duero....	11	8	327	1	9	1	>	10
Vadocondes.....	11	8	327	>	8	>	>	8
Melgar de Fernamental..	13	9	841	1	10	1	>	11
Roa.....	13	9	841	1	10	>	>	10
Palacios de la Sierra....	13	9	841	>	9	>	>	9
Santo Domingo de Silos..	13	9	841	1	10	1	>	11
Gumiel del Mercado....	15	11	355	1	12	>	>	12
Lerma.....	15	11	355	>	11	3	>	14
Fuenteleón.....	16	12	112	>	12	>	>	12
Pampliega.....	17	12	869	1	13	>	>	13
Castrogeriz.....	19	14	383	>	14	>	>	14
Gumiel de Hizán.....	20	15	140	>	15	2	>	17
Aranda de Duero.....	52	39	364	>	39	2	>	41
Burgos 1.ª Sección.....	77	58	289	>	58	7	2	67
Idem 2.ª Sección.....	64	48	448	1	49	>	>	49
Quintanilla-Pedro Abarca	>	>	>	>	>	1	>	1
Revillarruz.....	>	>	>	>	>	1	1	2
Villorobe.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Revilla del Campo.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Cubillo del Campo.....	>	>	>	>	>	1	>	1
Total.....	1175	759	>	131	890	76	7	973

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Presidente, Amadeo Rilova.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanas de Valdelucio 1.º de octubre de 1921.—El Alcalde, P. A., Angel Val.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al

amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 2 de octubre de 1921.—El Alcalde, Valentín García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño, Villaescusa la Sombria.

Alcaldía de Villaveta.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los con-

ceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con los que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villaveta 3 de octubre de 1921.—El Alcalde, Eugenio Calderón.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Orón.

D. Rafael Simón Pérez, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor del Ayuntamiento de Orón,

Hago saber: Que en la relación de descubiertos presentada por esta Recaudación por débitos del 1.º y 2.º trimestres del año actual de 1921-1922, por reparto municipal de este distrito, se ha dictado por el señor Alcalde de dicho distrito de Orón, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la siguiente relación por concepto de reparto municipal correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y para que llegue a conocimiento de los deudores se publicará esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en esta localidad, advirtiendo a los interesados que pueden solventar sus descubiertos en la oficina recaudadora de Miranda de Ebro, durante los días 15, 16 y 17 del actual, desde las nueve hasta las quince, y que los deudores a quienes afecta la misma, son los siguientes:

- 58. Aurelio Arce, 10 pesetas.
- 81. Agustin Vélez, 6'74.
- 77. Bernardo Somaloma, 7'94.
- 85. Esteban Lucio, 6'74.
- 84. Eustaquio Valderrama, 8'12.
- 74. Evaristo Vélez, 7'92.
- 68. Fernando García, 10'88.
- 86. Formerio Herrera, 10'86.
- 67. Félix Valderrama, 13'62.
- 30. Miguel Martínez, 53'42.
- 55. Olegario Arce, 11'54.

Orón 9 de octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Necesitando adquirir este Cuerpo 35C capotes-manta del modelo y características señaladas en la Real orden circular de 28 de septiembre último (D. O., número 217), se hace saber por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría de este Regimiento, hasta el día 20 del actual, en cuyo día y hora de las once, se reunirá, para su adjudicación, la Junta económica.

En dichas proposiciones harán constar el tiempo que sostienen los precios de oferta, plazo en que han de ser entregadas las construcciones y compromiso de aceptar las responsabilidades por falta de cumplimiento.

Los géneros han de ser puestas en el Repuesto, libres de todo gasto y el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Burgos 4 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

El día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de tres yeguas de desecho que tiene el mismo; teniendo en cuenta que es condición precisa para su adjudicación ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 16 de julio de 1916 (C. L. número 144).

En igual día y hora del próximo mes de noviembre, se procederá a la venta de seis caballos, también de desecho, que tiene el Cuerpo.

Burgos 10 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

Pérdida

de una perra de caza, perdiguera, piel muy mosqueada, con una cicatriz en el anco; atiende por «mar».

Se gratificará a quien la devuelva en Burgos, Isla, número 1. 1—2

Compañía de Aguas de Burgos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado la distribución de un dividendo activo de 20 pesetas por acción, libre de impuestos.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Plaza de Alonso Martínez, los días laborables desde el día 15 del corriente mes de octubre, de diez de la mañana a una de la tarde, mediante la presentación del cupón número 15 de las acciones.

Burgos 8 de octubre de 1921.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguigaray. 2—2